

PROGRAMA DE TRANSPARIENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Código: VP-03-HSEQ-16 - Versión: 1 - Vigente desde: 28 de
Abril de 2025



BITACORA DE CAMBIOS

FECHA	PÁGINA MODIFICADA	MODIFICACIÓN Nro.	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
31/05/22		0	Primera edición
28/04/25	17 y 18	1	Establecimiento de Política de Conflictos de Interés y nuevos Canales Éticos.

Quien Elabora	Oficial de cumplimiento	Fecha: 31/05/2022
Quien revisa	Directora Gestión Integral	Fecha: 31/05/2022
Quien aprueba	Gerente General	Fecha: 31/05/2022

1. OBJETIVO y ALCANCE

Presentar la política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial definido por la Alta Dirección (en adelante PTEE), para asegurar la realización de transacciones y contrataciones, nacionales o internacionales, enmarcados dentro de las leyes y normas estipuladas por entes de vigilancia y control, comprometiendo el adecuado cumplimiento del objeto social de la compañía, evitando tener relación con delitos de colusión, corrupción o cualquier hecho que vaya contra las leyes nacionales e internacionales.

Este PTEE aplica a todo el equipo humano vinculado a la compañía, todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas y/o inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con VETIPLUS S.A.

Mediante el presente documento se implementa el programa corporativo, el cual tiene por objeto, promover y asegurar dentro de la compañía la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres, la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa.

2. TERMINOS Y DEFINICIONES

- Altos directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir, Presidente, Directores, Gerentes y Miembros de Junta Directiva vinculados laboralmente a esta.
- Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

- Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- Conflicto de Interes: Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de la compañía, que pueden llevar a aquel, a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de VETIPLUS S.A.
- Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con VETIPLUS S.A.
- Corrupción: Para efectos del presente programa, serán todas las conductas encaminadas a que VETIPLUS S.A. se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de corrupción o soborno entre privados.
- Debida diligencia: Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, tributarios y financieros, relacionados con un negocio nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la Compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en el PTEE, se refiere a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros
- sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de

destrucción masiva SAGRILIFT), cuya realización se rige por normas diferentes.

- Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios en VETIPLUS S.A., sus Sociedades Subordinadas o relacionadas.
- Entidad Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- Factor de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno.
- Fraude: Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevando a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra.
- Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- Ley 1778: Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- Matriz de Riesgo: Es la herramienta que le permite a la Entidad identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- Negocios o Transacciones Internacionales: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

- Normas anticorrupción y antisoborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery 2010, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Normas nacionales contra la corrupción: Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
- Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente manual. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAF.
- Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios de, entidad estatal o privada, con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la compañía o de sus empleados.
- Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y está en condiciones de identificar, detectar,

prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional.

- Principios: Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa

Legalidad	Todas las personas vinculadas a VETIPLUS S.A. están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y políticas fijadas por la Compañía.
-----------	--

Honestidad	En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales, laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, VETIPLUS S.A. y el país, y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de VETIPLUS S.A. deben estar más comprometidos con una conducta pródica.
Buena fé	Siempre se debe procurar actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y

	valores de la Compañía por encima del interés particular.
Lealtad	Por lealtad con VETIPLUS S.A. toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.
Interés general y corporativo	Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios
Veracidad	Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es verás.

- Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad.

- Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional. De acuerdo con lo anterior, VETIPLUS S.A. tiene en cuenta los siguientes Factores de Riesgo C/ST, que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad de ocurrencia:

Tipo de riesgo	Definición	Ejemplo
País	se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.	Cuando VETIPLUS S.A. realice operaciones, a través de Sociedades Subordinadas o relacionadas, de existir, en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
Sector económico	Existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014 el mayor porcentaje de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura y al sector	Cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

	farmacéutico y de salud humana.	
Terceros	Según la OCDE, el 71% de los casos de Corrupción involucra la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas.	Autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local

- **Riesgo de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración o establecimiento de una relación comercial hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero, o funcionario de entidad privada, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Servidor Público:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. "Toda persona que tenga un cargo y ejerza una función pública legislativo, administrativo o judicial, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. Se incluyen los funcionarios que ostenten la referida calidad en una organización pública internacional.

- Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, la compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor en el extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario, cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno).
- Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- Sociedad Vigilada: Es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

3. GENERALIDADES

- 3.1.** La gestión empresarial de VETIPLUS S.A. se fundamenta en los principios de trabajo en equipo, creatividad e innovación, orientación al cliente, y calidad; bajo esa premisa fundamental, la junta directiva y la dirección general de la compañía promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales debe estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética corporativa.

Consecuente con esta filosofía, se establece el PTEE y anticorrupción, por medio de la cual se busca afianzar:

- 3.2. Una cultura organizacional basada en garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley;
- Asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la compañía de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de esta y sus marcas y todo lo relacionado con propiedad industrial;
 - Así mismo, promover el respeto por las normas de la libre competencia.
- 3.3. Se considera que las siguientes modalidades van en contravía del PTEE

Modalidad	Ejemplo
Conflicto de intereses	Adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de VETIPLUS S.A.
Soborno	a. Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados. b. Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores. c. Otros "favores" suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
Corrupción	Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero. Corporativa: Aceptación de sobornos provenientes de empleados de VETIPLUS S.A. hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la compañía, o un empleado de ella.

Fraude	a. Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la compañía. b. Alteración de información y documentos de VETIPLUS S.A. para obtener un beneficio particular. c. Generación de reportes con base en información falsa o inexacta. d. Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.). e. Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.). f. Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos. g. Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas. h. Destinar recursos para financiación del terrorismo. i. Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que están bajo su custodia. - Fraude informático.
--------	---

3.4. Las actualizaciones a la Política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, se deber realizar, cada vez que se presenten cambios en la actividad, que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

3.5. Para la identificación de riesgos, nuestra compañía establece una matriz de riesgo, en la cual se identifican los factores de riesgo, se evalúan y segmentan las posibles falencias en el sistema. La identificación y evaluación del Riesgo C/ST se lleva a cabo utilizando el método DELPHI o ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS, donde se realiza la verificación del procedimiento sobre el cual se evalúa las condiciones de contratación, determinando si por la cuantía o características del contrato a realizar se tiene una exposición al riesgo C/ST para nuestra empresa.

- 3.6. Toda falencia detectada o mejora propuestas por los funcionarios de VETIPLUS S.A., en cuanto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento y/o a la Junta Directiva, quienes tendrán el deber de promover la mejora o corregir la falla, si el análisis de estas así lo determina. Estas falencias pueden ser procedimentales o técnicas o tecnológicas.
- 3.7. Para los Riesgos de Soborno Transnacional, específicamente, se asegurará los siguientes aspectos:
- i. Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que están relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales, en los que está involucrada la Entidad Obligada.
 - ii. La obligación de traducir el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde la Entidad Obligada realiza Negocios o Transacciones Internacionales o realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.
- 3.8. Anualmente se fijará un programa de capacitación, el cual se dirigirá a los empleados, asociados y en general a las partes interesadas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, enfocado sobre operaciones inusuales, sospechosas, situaciones que puedan generar alertas de corrupción o soborno, como se determinan, como pueden los funcionarios identificarlas, y el conducto regular para el manejo de la información y los reporte para su análisis, administración del riesgo y evaluación frente a los controles y medidas pertinentes. Las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.
- 3.9. Se consideran los principales responsables de la definición e implementación del presente Programa de Transparencia y ética empresarial los siguientes actores:

- a- Miembros de Junta Directiva de VETIPLUS S.A. quienes participarán en la definición, gestión, control y aplicación del PTEE considerando los aspectos definidos en el numeral 5.1.5.1. de la Circular 100-000011 de 9 de Agosto de 2021.
- b- Dentro de las funciones contempladas para Representante legal se deben contemplar como mínimo las que se encuentran detalladas en el numeral 5.1.5.2. de la Circular 100-000011 de 9 de Agosto de 2021.
- c- VETIPLUS S.A., ha designado un Oficial de Cumplimiento, quien ocupa un alto nivel jerárquico y capacidad decisoria en las operaciones, y quien además cumple con el perfil mínimo requerido en numeral 5.1.5.3.1 de la circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y es además el responsable de ejercer las funciones consideradas en el numeral 5.1.5.3.2. de la norma referenciada.
- d- Por su parte el revisor fiscal es quien deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional

3.10. Dentro del desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, se evaluará en diferentes momentos y por medio de diferentes actividades los siguientes ítems:

- a. **Análisis de los registros contables, u operaciones:**
 - Facturas que no reflejen la realidad de una transacción, presenten diferencias injustificadas o contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales no son claros o se prestan para diversas interpretaciones.
 - Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 - Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro, o formas de personería que no de claridad de los beneficiarios finales y claridad sobre su objeto social.
- Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

c. Análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad y no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo
- Operaciones con pagos en Activos Virtuales o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

4. POLITICAS

4.1. POLÍTICA DE LA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa: Orientación al Cliente, Creatividad e

Innovación, Calidad, Integridad y Trabajo en Equipo.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a VETIPLUS S.A. por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, para ello y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la alta dirección, para obrar en concordancia con los principios declarados en el presente documento.

Es por ello por lo que desde la Gerencia General impulsan, promueven y reiteran permanente a sus grupos de trabajo, el obrar con rectitud y velar por la integridad de la gestión empresarial, cumpliendo a cabalidad con los procedimientos y políticas dirigidas a cada una de sus funciones.

La Compañía, acogiendo las buenas prácticas empresariales, adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la línea de denuncias establecida en este documento, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el sistema de gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Los Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación.

ALEJANDRO FRANCO
Representante Legal
Octubre de 2022

4.2. DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

- 4.2.1. Suscripción de contratos o Acuerdos con Terceras personas Todos los contratos o acuerdos suscritos por la compañía deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción.

El representante legal por medio del área jurídica, figura como responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables. En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas están incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas a la dependencia correspondiente o al área legal.

4.2.2. **Los pagos de remuneraciones y comisiones a empleados, asociados y contratistas** están regulados mediante contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado, y el tipo de vínculo que este tenga, con VETIPLUS S.A., celebrados preferiblemente con el asesoramiento del área jurídica y conocimiento y aprobación de Gerencia Administrativa.

4.2.3. **Políticas de gastos de representación**, que corresponde aquellos valores, que la compañía le asigna, a cada colaborador que por el normal desempeño de sus labores deba incurrir en costos de alimentación, hospedaje y movilidad se efectúa mediante el anticipo de una cifra de dinero en efectivo, así como también el suministro de medios electrónicos de pago, los cuales una vez finaliza cada periodo, deben ser soportados y legalizados ante el proceso contable de la compañía mediante la plataforma establecida (RINDEGASTOS).

En cuanto a **momentos de entretenimiento, o de esparcimiento, a empleados**, la gerencia de VETIPLUS S.A. lo hará por mera liberalidad, igualmente las bonificaciones extralegales u ocasionales que se otorguen a empleados están reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo capítulo XXV Art. 83.

En cuanto gastos relacionados con **actividades de entretenimiento, alimentación y hospedaje, que se brinden a terceros o partes interesadas**, sean nacionales o internacionales; estos se harán de manera excepcional, como un gesto de cortesía, únicamente con el ánimo de reforzar las buenas relaciones y apoyarse mutuamente en el desarrollo de los negocios, basándonos en los principios y valores que rigen en la compañía mencionados en el presente manual.

4.2.4. **Política sobre Regalos, Atenciones e Invitaciones por parte de los Colaboradores de VETIPLUS S.A. a Terceros o Partes Interesadas.**

De manera excepcional, los colaboradores y socios podrán entregar regalos, hacer

pagos por actividades de entretenimiento y realizar invitaciones; únicamente en aquellas ocasiones en que esto tenga el carácter de gesto de cortesía y esté relacionado de manera exclusiva con su actividad.

Con la finalidad de determinar los casos en los que regalos, pagos por actividades de entretenimiento y/o invitaciones son adecuados y relacionados de manera exclusiva con su actividad, los colaboradores y socios, deberán observar los siguientes lineamientos:

- Los regalos, pagos de entretenimiento e invitaciones deberán ser otorgados de buena fe, así como deberán gozar el carácter de ocasional.
- Dichos regalos, pagos de entretenimiento e invitaciones no deberán atentar contra la moral y buenas costumbres locales.
- Los regalos, pagos de entretenimiento e invitaciones deberán observar todas las leyes y reglamentaciones locales aplicables.
- Todo regalo, pago de entretenimiento e invitación deberá ser aprobado de forma previa por la compañía y se someterá a sus políticas y procedimientos de gastos, en este sentido siempre deberán contar con la autorización previa de la Gerencia General.
- El pago por conceptos de entretenimiento e invitaciones deberá realizarse directamente al proveedor del producto o servicio, lo cual deberá acreditarse mediante la factura correspondiente. Así mismo, no deberá existir relación contractual entre aquel y el tercero que lo recibe.

4.2.5. Políticas de Adquisiciones y Pagos en el Exterior.

Los negocios que se establezcan en exterior se llevarán a cabo por la Gerencia General, o en su defecto por quien esta haya autorizado, dichas negociaciones, acuerdos o contratos y deben ser avalados preferiblemente por el área Jurídica. Estos acuerdos o contratos deben contener de manera clara, concisa y precisa las características específicas de la negociación tales como: Precios, descuentos, bonificaciones y demás aspectos relacionados con el negocio.

Los pagos de estas adquisiciones estarán a cargo del área contable y tendrán que realizarse dentro del marco normativo de los entes que regulan este tipo de operaciones.

4.2.6. Política para establecer Descuentos, Rebajas, Precios Especiales o Bonificaciones en Productos o Servicios a Terceros o Partes Interesadas.

Estos tipos de beneficios otorgados a terceros, asociados con la comercialización de los productos o servicios que ofrece VETIPLUS S.A., estarán a cargo de los responsables del proceso comercial, los cuales se otorgaran teniendo en cuenta los diferentes factores, que inciden al momento de decidir dar este tipo de beneficios;

tales como: Costo, precios de mercado, características de la parte interesada, beneficio para VETIPLUS S.A. etc. Para lo cual siempre deberá contar la autorización de la Gerencia Comercial y será con la finalidad de reforzar unas sanas relaciones comerciales y el crecimiento mutuo de los negocios.

4.2.7. Donaciones y Contribuciones Políticas de cualquier Naturaleza.

Todas las donaciones realizadas por la compañía dirigidas a fundaciones u organismos respaldados por entes gubernamentales y/o municipales y entes particulares, deben tener un fin lícito y que puedan acreditar y certificar dicha donación. VETIPLUS S.A. al no tener una política definida de estas donaciones, si se llegasen a presentar solicitudes, estas deberán ser autorizadas por parte de la Gerencia General, y deberán quedar registradas en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas y procedimientos de la compañía.

En la compañía, se entiende por "Contribuciones Políticas" la entrega de sumas de dinero, objetos con valor pecuniario u otros beneficios económicos a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política. VETIPLUS S.A. no tiene establecida una política de Contribuciones Políticas, pero si llegase a darse el caso, únicamente la Gerencia General podrá autorizar la realización de contribuciones políticas a nombre de la Organización, tales como aportes o contribuciones a partidos políticos, campañas políticas, o a terceros vinculados pública o privadamente con éstos. Esta practicas se llevarán a cabo bajo las estrictas políticas y procedimientos que se establezcan en la Organización.

4.2.8. Política sobre la Contabilidad de la Organización.

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. VETIPLUS S.A. está obligada a llevar libros y registros contables completos y fidedignos. Los gastos, pasivos y contingencias deben describirse de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a las cantidades, sino también en cuanto a su naturaleza o destino. Por lo tanto, está totalmente prohibido crear registros falsos o engañosos, o aceptar por parte de proveedores o terceros un registro que no cumpla con los requisitos exigidos por la compañía.

Los Empleados de VETIPLUS S.A. no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

VETIPLUS S.A. tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

4.2.9. Negociaciones con Agentes, Intermediarios y Pagos de Facilitación.

En la Compañía no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados.

Los pagos de facilitación (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera, si son una práctica común en el país con el cual se tiene la relación contractual.

4.2.10. Política Sobre Conflictos De Interés.

Los conflictos de interés son una modalidad muy común de Corrupción, que deben abordarse oportunamente, ya que pueden afectar negativamente, la transparencia, honestidad, lealtad y buena fe que deben caracterizar las relaciones comerciales de VETIPLUS S.A. Estos pueden involucrar a parientes en diferentes grados de consanguinidad 1. Sociedad conyugal de hecho o de derecho. 2. Primer grado de consanguinidad: Padre, madre, hijos. 3. Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, nietos, hermanos. 4. Primer grado de afinidad: Suegros, Yerno, Nuera. 5. Segundo grado de afinidad: Abuelos del cónyuge, nietos del cónyuge, cuñados. 6. Primero civil: Padres adoptantes, hijos adoptivos.

En la compañía se entiende por conflicto de interés, cuando:

Existen intereses contrapuestos entre trabajador y los intereses de la compañía, que pueden llevar a aquel, a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de VETIPLUS S.A.

Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador, y esto pueda lesionar los intereses de VETIPLUS S.A.

Con la finalidad de mantener la integridad y la Transparencia en los negocios, todos los empleados de Vetiplus S.A, al inicio o durante el tiempo que dure la relación laboral, tendrán el deber de informar, en el formulario de vinculación o actualización de datos, según sea el caso, las situaciones constitutivas de conflictos de intereses que existan o puedan existir con colegas de trabajo, clientes, proveedores, competidores u otros grupos de interés de VETIPLUS S.A. Esta información debe detallar la relación que se tiene con la otra persona en cuestión y la razón por la cual existe o puede existir un conflicto de interés.

Los familiares o amigos de los empleados de VETIPLUS S.A. pueden trabajar para VETIPLUS S.A. siempre que esta relación, no cree un conflicto de interés, que puede incluir situaciones en las que un empleado tenga influencia sobre las condiciones de contratación, disciplina de un amigo o familiar. Todas las relaciones subordinadas directas entre miembros de la familia están prohibidas. En el caso que un empleado de VETIPLUS S.A. tuviera conocimiento del hecho que un miembro de la familia o amigo es un empleado o propietario de una empresa que desea convertirse en proveedor o cliente de VETIPLUS S.A, el empleado de VETIPLUS S.A no participará, ni influirá en las negociaciones o en la toma de la decisión para comprar o vender.

Se prohíbe a los empleados de VETIPLUS S.A tener cualquier interés financiero significativo, de manera directa o indirecta en los Clientes, Proveedores u otros Grupos de Interés (Aliados estratégicos, Entidades del Estado etc.) que puedan generar un conflicto de interés

Los accionistas y empleados de VETIPLUS S.A. deben evitar cualquier eventualidad que pueda desencadenar un conflicto de intereses entre ellos y VETIPLUS S.A, como por ejemplo ser administradores o empleados de otra sociedad que tenga el mismo objeto social principal de VETIPLUS S.A. o que explote el mismo ramo de negocios, o explotar por cuenta propia este mismo ramo.

VETIPLUS S.A en cabeza de su Junta Directiva, estudiará todos los Conflictos de Interés que se reporten y tomará las medidas necesarias para su mitigación o eliminación. Estos deben quedar debidamente documentados en la hoja de vida del trabajador, en el caso de conflictos de interés por parte de los administradores y sus familiares más cercanos, el órgano encargado de evaluar los mismos es la Asamblea General de Accionistas quien podrá decidir si acepta el conflicto, lo

levanta o lo mantiene.

Se invita a todos los Administradores y Empleados a reportar cualquier Conflicto de Interés, del cual tengan conocimiento posible o no, con la finalidad evitarse a tiempo o resolverse fácilmente.

5. PROCEDIMIENTO

N°	Etapas	Responsable	Salida
1	Identificación de los factores de riesgo C/ST	Oficial de cumplimiento	Soportes de debida diligencia + auditoria de cumplimiento
2	Valoración de medidas de control de riesgos C/ST	Oficial de cumplimiento Junta Directiva	cláusulas y directrices definidas, divulgadas y estrictas
3	Evaluación de los riesgos C/ST y determinación de controles	Oficial de cumplimiento Junta Directiva	Modificación del PTEE
4	Medición del riesgo	Oficial de cumplimiento	Análisis Impacto y probabilidad Matriz de Riesgos ⁽¹⁾ aceptables (menores / mayores)
4	Seguimiento a los riesgos (inherente y residual) ⁽²⁾	Oficial de cumplimiento	Matriz de riesgo (actualizada con nuevos controles)
5	Control y monitoreo de las políticas	Oficial de cumplimiento	Riesgo residual

Nota 1: Los riesgos determinados en la matriz se califican teniendo en cuenta los parámetros descritos en el ANEXO 1 (matriz de riesgos), que hace

parte integral del presente documento.

Nota 2: En el momento de establecer nuevas líneas de negocio o productos, VETIPLUS S.A. deberá previamente a la implementación y puesta en marcha, analizar los riesgos asociados a C/ST con el fin de actualizar su matriz de riesgo, identificar nuevos riesgos y generar los controles necesarios para su adecuada administración.

6. CANALES DE COMUNICACIÓN (LÍNEA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL)

En su enfoque preventivo, la compañía dispone de los siguientes medios por los cuales todos los colaboradores sin importar su cargo pueden comunicar dudas o reporte de actos o hechos que sean considerados corruptos o en contravía del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, la denuncia será recibida con detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia, afectación personal o laboral.

Celular No. 3118884240

Correo electrónico: canaletico@vetiplus.com

Formulario en línea

Así mismo deja a disposición de sus clientes, empleados y partes relacionadas, el link de denuncias sobre soborno establecido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, para que, en caso de evidenciar una práctica que sea contraria al PTEE, afecte o viole las normas y/o leyes nacionales, pongan en conocimiento los hechos verificables; https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Igualmente, deja a disposición el link de denuncias de corrupción <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

6.1. CONCEPTOS CLAVES DE LA LÍNEA DE TRANSPARENCIA

- (i) La línea de Transparencia es diferente a la línea de servicio al cliente.
- (ii) No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia y Ética Empresarial.
- (iii) No es para sugerencias, atención de temas laborales o personales.
- (iv) Debe ser utilizada con responsabilidad.
- (v) Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

7. DIVULGACIÓN

El presente documento estará disponible permanentemente y será divulgado a todos los funcionarios de VETIPLUS S.A., enfatizando las políticas establecidas por la compañía en su reglamento interno de trabajo las cuales se rigen por los principios establecidos en el numeral 2 del presente documento.

Para el Riesgo de Soborno Transnacional, además de la divulgación realizada a todos los funcionarios de VETIPLUS S.A., los contratos o acuerdos suscritos por la compañía, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción.

8. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN

La primera versión de este documento fue aprobada por la Junta Directiva de VETIPLUS S.A., mediante acta ordinaria No. 57 de fecha 31 de mayo de 2022, será divulgado y puesto a disposición de todos sus funcionarios para su conocimiento.

Cualquier modificación al presente manual debe ser aprobada por la Junta Directiva y divulgada a todos los funcionarios de VETIPLUS S.A.

Adicionalmente el documento podrá ser ajustado, modificado, aclarado según lo exija la validación y desarrollo de la implementación del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE, por o a petición de cualquier funcionario o miembro de junta directiva, accionista, oficial de cumplimiento, Gerentes, Asesor Legal, Contador, Revisor Fiscal de la compañía, en cualquier momento y se deberá divulgar y hacer conocer a toda la compañía cualquier cambio.

EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE, estará actualizado y disponible para todos los funcionarios y entes de control. Los demás manuales, procedimientos u otros documentos de instrucciones de los distintos procesos institucionales, deberán estar en concordancia con el presente manual, siempre que sea pertinente.

9. SANCIONES

VETIPLUS S.A., sancionará administrativamente y denunciará penalmente cuando sea pertinente, a todos los terceros que directa o indirectamente faciliten, permitan, cooperen en la utilización de la entidad como instrumento para realizar operaciones que vayan en contra del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE, así como los que tengan conocimiento, observen y no denuncien las actividades u operaciones realizadas y sus actores o terceros que intervengan en la realización de estas.

De esta manera se establece que el cumplimiento de lo dispuesto en este manual es obligatorio para todos los funcionarios de nuestra empresa.

"EN VETIPLUS S.A., ESTAMOS COMPROMETIDOS EN LA LUCHA CONTRA PRACTICAS DE SOBORNO Y CORRUPCION A TODO NIVEL, POR ESTO TOMAMOS LAS MEDIDAS DESCRITAS EN ESTE MANUAL, Y NO TOLERAMOS LA OCURRENCIA DE ESTOS HECHOS, LOS CUALES AFECTAN DE MANERA NEGATIVA AL CRECIMIENTO DE NUESTRO PAIS"